

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2021-00722-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	KAREN MARGARITA RODRIGUEZ CABARCAS C.C.1.084.728.229
<b>DEMANDADA</b>	LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ C.C. 1.085.105.777

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del numeral 4° del auto adiado 25 de abril de 2022, por error involuntario al consignar el nombre del pagador. Sírvase proveer.

Soledad, junio 06 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO**

Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario del Despacho en proveído del 25 de abril de 2022, se consignó erróneamente el nombre del pagador en el numeral 4°, pues se señaló como tal a SERVIENTREGA debiendo ser LA POLICIA NACIONAL.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral 4° del auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE:**

**Primero:** Téngase por corregido el numeral 4° del proveído de fecha 25 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

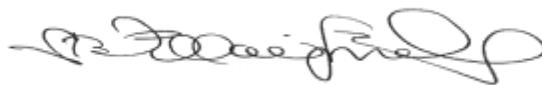
**Segundo:** Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

“**Cuarto:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ en beneficio de sus hijos M. D y J. O. R.), el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro activo de la Policía Nacional, y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda a la referida menor. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a. Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00722-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora KAREN MARGARITA RODRIGUEZ CABARCAS C.C.1.084.728.229.
- b. De conformidad con el inciso 1º del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del veinticinco por ciento (25%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.
- c. Oficiar a la Policía Nacional, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ C.C. 1.085.105.777, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 16 DE JUNIO DE 2022**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 077 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**